



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2024-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 25 de enero de 2024

VISTOS:

El INFORME N°02-2024-ULE-MD-MDB-LP, de fecha 11 de enero de 2024; INFORME N°022-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 11 de enero de 2024; INFORME N°100-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 24 de enero de 2024; INFORME LEGAL N°036-2024-OGAJ/MDMDB, de fecha 25 de enero de 2024, sobre aprobación del Plan de Trabajo de la "Unidad Local de Empadronamiento", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que: "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios locales, como: "(...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.", concordante con ello el numeral 2. del artículo 84° de la referida Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales: "(...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° N°001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Que, el numeral 4.4 de la citada Directiva, establece que los Gobiernos Locales tienen responsabilidades: I) gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de Unidad Local de Empadronamiento (ULE), que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces; II) propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2024-GM-MD-MDB-LP

capacitaciones programadas por la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF); III) Dotar a la ULE de un espacio físico adecuado y proveer el mobiliario que permita el adecuada archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos, así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de Clasificación Socioeconómica (CSE).

Que, el presente plan de trabajo tiene como objetivo contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la Clasificación Socioeconómica (CSE), y la Actualización de la Clasificación Socioeconómica (ACSE), para la determinación del Clasificación Socioeconómica, en cumplimiento a la Directiva N°001-2020-MIDIS.

Que, con INFORME N°02-2024-ULE-MD-MDB-LP, emitido por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, remite el plan de trabajo de la "Unidad Local de Empadronamiento", para su aprobación y asignación presupuestal.

Que, con INFORME N°022-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, solicita asignación presupuestal para la aprobación del plan de trabajo de la "Unidad Local de Empadronamiento".

Que, con INFORME N°100-2024-OGPP-MD-MDB-LP, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/7,680.00 (siete mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), que se respalda en la siguiente categoría presupuestal:

- ✓ Programa Presupuestal :9002-ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- ✓ Producto/Proyecto :3999999-SIN PRODUCTO
- ✓ Tipo de Actividad :5005387-MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- ✓ Rubro de Financiamiento :00-RECURSOS ORDINARIOS
07-FCM
- ✓ Meta (SEC FUNC) : 47
- ✓ Monto : S/7,680.00

Que, con INFORME LEGAL N°036-2024-OGAJ/MDMDB, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, para la aprobación del plan de trabajo de la "Unidad Local de Empadronamiento".

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2024-MD-MDB-LP, de fecha 10 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Plan de Trabajo de la "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO", de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún por un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2024-GM-MD-MDB-LP

presupuesto de S/7,680.00 (siete mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución del Plan de Trabajo de la "UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO", de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, por un presupuesto de S/7,680.00 (siete mil seiscientos ochenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero, debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN - LAS PALMAS

ING. CARLOS ENRIQUE PRETELL PAREDES
GERENTE MUNICIPAL